

FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT OF 1974 (LEY FERPA)

GUÍA INFORMATIVA Y NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS FERPA PARA ESTUDIANTES – 2026

La Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes. Esta guía resume los principales derechos del estudiante bajo FERPA y explica cómo Caribbean University protege y puede divulgar información contenida en sus expedientes educativos.

Caribbean University proporciona esta notificación anual a sus estudiantes para informarles sobre sus derechos bajo la Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) y sobre las condiciones bajo las cuales la Institución puede acceder, utilizar o divulgar información contenida en sus expedientes educativos.

¿QUIÉNES ESTÁN PROTEGIDOS POR FERPA?

FERPA protege los expedientes educativos de los estudiantes que están o han estado matriculados en Caribbean University, independientemente de su edad o de su condición de dependencia de los padres. En el nivel postsecundario, los derechos bajo FERPA pertenecen al estudiante desde el momento en que asiste a una institución postsecundaria, independientemente de su edad. A partir de ese momento, el estudiante es considerado un “estudiante elegible” para propósitos de FERPA.

En casos de matrícula dual o concurrente, los derechos bajo FERPA sobre los expedientes educativos mantenidos por Caribbean University pertenecen al estudiante, aun cuando sea menor de 18 años.

FERPA permite, pero no obliga, a la Institución a divulgar información de los expedientes educativos a los padres de un estudiante que sea considerado dependiente para propósitos contributivos, sin requerir el consentimiento previo del estudiante. Para estos fines, Caribbean University podrá requerir evidencia documental que permita acreditar dicha dependencia antes de divulgar información.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE BAJO FERPA?

- **Inspeccionar y revisar sus expedientes educativos** dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que Caribbean University reciba una solicitud de acceso.

El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos no implica necesariamente el derecho a recibir copias. Cuando las circunstancias impidan efectivamente que el estudiante pueda ejercer su derecho de inspección y revisión, Caribbean University realizará los arreglos correspondientes conforme a FERPA.

- **Solicitar la corrección o enmienda de información** que entienda que es inexacta, engañosa o que viola sus derechos de privacidad bajo FERPA.

El procedimiento de enmienda bajo FERPA no constituye un mecanismo para impugnar decisiones académicas o sustantivas, tales como calificaciones otorgadas con base en el desempeño académico o decisiones disciplinarias. Estas situaciones se atenderán conforme a los procedimientos institucionales aplicables.

Si Caribbean University determina que no procede la enmienda solicitada, el estudiante será informado de su derecho a solicitar una audiencia conforme a FERPA. Si luego de la audiencia se determina que el expediente no será modificado, el estudiante tendrá derecho a incluir en el expediente una declaración relacionada con la información impugnada.

- **Autorizar la divulgación de información personalmente identificable** contenida en sus expedientes educativos, excepto cuando FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.
- **Presentar una querrela ante la Student Privacy Policy Office (SPPO)** del U.S. Department of Education si entiende que Caribbean University ha incumplido con los requisitos de FERPA.

¿QUÉ ES UN EXPEDIENTE EDUCATIVO?

Es un registro que está directamente relacionado con un estudiante y es mantenido por Caribbean University o por una parte que actúa para la Institución. Puede existir en formato físico o electrónico e incluir, según corresponda, documentos impresos, correos electrónicos, bases de datos, archivos digitales, grabaciones y otros medios que contengan información del estudiante.

INFORMACIÓN QUE NO SE CONSIDERA EXPEDIENTE EDUCATIVO BAJO FERPA

- Notas o registros de posesión exclusiva que se mantienen como ayuda personal de memoria, no son accesibles a otras personas y cumplen con los requisitos de FERPA.
- Registros de una unidad de seguridad o de cumplimiento de la ley que sean creados por dicha unidad, creados para un propósito de cumplimiento de la ley y mantenidos por esa unidad.
- Registros relacionados exclusivamente con una persona en su capacidad de empleado, cuando el empleo no depende de su condición de estudiante.
- Registros de tratamiento que cumplan con las condiciones establecidas por FERPA para estudiantes elegibles.
- Registros que contengan únicamente información sobre una persona obtenida después de que dejó de ser estudiante y que no estén directamente relacionados con su asistencia como estudiante.

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

Caribbean University ha designado como información de directorio determinada información que puede ser divulgada sin el consentimiento previo del estudiante, siempre que el estudiante no haya solicitado restringir su divulgación:

- Nombre
- Dirección
- Número de teléfono
- Fechas de estudios
- Nivel de educación
- Concentración
- Instituciones educativas a las que haya asistido previamente
- Grado conferido
- Honores obtenidos
- Lugar y fecha de nacimiento
- Participación en actividades deportivas
- Peso y estatura de atletas

El estudiante tiene derecho a solicitar que su información de directorio no sea divulgada. Para ejercer este derecho, deberá notificar a la Oficina de Registraduría dentro del periodo y conforme al procedimiento establecido por Caribbean University.

CONSENTIMIENTO PARA DIVULGAR INFORMACIÓN

Como regla general, Caribbean University requiere el consentimiento del estudiante para divulgar información personalmente identificable de sus expedientes educativos, excepto en aquellas circunstancias en que FERPA permite la divulgación sin consentimiento.

Cuando se requiera el consentimiento del estudiante, la autorización deberá identificar los expedientes o información que pueden divulgarse, el propósito de la divulgación y la persona o entidad a quien se autoriza la divulgación. El consentimiento deberá estar firmado y fechado por el estudiante, incluyendo, cuando corresponda, una firma electrónica válida conforme a FERPA.

¿QUIÉN PUEDE TENER ACCESO AL EXPEDIENTE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE?

Caribbean University puede permitir acceso a los expedientes educativos a funcionarios institucionales que tengan un interés educativo legítimo. Para propósitos de FERPA, esto puede incluir personal académico, administrativo y de apoyo de Caribbean University, así como contratistas, consultores u otros terceros autorizados que realizan servicios o funciones institucionales para la Universidad y que cumplen con los requisitos establecidos por FERPA.

Existe un interés educativo legítimo cuando la persona necesita acceder a determinada información para cumplir con sus responsabilidades profesionales o institucionales. Ser empleado de Caribbean University no significa tener acceso automático a todos los expedientes educativos de los estudiantes.

¿CUÁNDO SE PUEDE DIVULGAR INFORMACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE?

FERPA permite determinadas divulgaciones sin consentimiento previo cuando se cumplen las condiciones de la excepción aplicable. Entre estas se encuentran:

- A funcionarios institucionales con interés educativo legítimo.
- A autoridades autorizadas para auditorías o evaluaciones de programas educativos.
- En relación con la solicitud o recibo de ayuda económica del estudiante.
- A organizaciones que realizan determinados estudios para o en nombre de la Institución, cuando se cumplen los requisitos de FERPA.
- A otra institución educativa en la que el estudiante busca o intenta matricularse, o en la que ya está matriculado, cuando la divulgación esté relacionada con su matrícula o transferencia y se cumplan los requisitos de FERPA.
- A organizaciones acreditadoras para realizar sus funciones.
- A padres de un estudiante dependiente para propósitos contributivos, cuando corresponda.
- Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida, conforme a los requisitos de FERPA.
- En determinadas emergencias de salud o seguridad.
- Cuando se trate de información de directorio y el estudiante no haya solicitado restringir su divulgación.
- En otras circunstancias específicamente permitidas por FERPA.

REGISTRO DE DIVULGACIONES

Conforme a FERPA, Caribbean University mantendrá, cuando sea requerido, un registro de las solicitudes de acceso y divulgaciones de información personalmente identificable de los expedientes educativos. El estudiante tiene derecho a inspeccionar este registro conforme a las disposiciones aplicables de FERPA.

EMERGENCIAS DE SALUD O SEGURIDAD

En una emergencia relacionada con la salud o seguridad, Caribbean University podrá divulgar información del expediente educativo a las personas o entidades apropiadas cuando, tomando en consideración la totalidad de las circunstancias, la información sea necesaria para proteger la salud o seguridad del estudiante o de otras personas, conforme a FERPA.

¿EXISTE INFORMACIÓN QUE EL ESTUDIANTE NO PUEDE INSPECCIONAR?

El derecho de inspección y revisión no implica que el estudiante tenga derecho a recibir información protegida de otras personas. Cuando un expediente contenga información sobre más de un estudiante, el acceso deberá limitarse a la información específica del estudiante solicitante. FERPA también contempla limitaciones específicas respecto de determinados documentos financieros de los padres y ciertas cartas o declaraciones de recomendación confidenciales cuando se cumplen las condiciones legales aplicables.

PROTECCIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los expedientes educativos pueden conservarse tanto en formato físico como electrónico. Caribbean University mantiene medidas dirigidas a proteger la privacidad y confidencialidad de la información estudiantil y a limitar el acceso a los expedientes educativos a personas autorizadas, de acuerdo con FERPA y las políticas institucionales aplicables.

¿CÓMO PUEDE EL ESTUDIANTE PRESENTAR UNA QUERELLA?

Si el estudiante entiende que Caribbean University no ha cumplido con sus derechos bajo FERPA, puede presentar una querella ante la Student Privacy Policy Office (SPPO) del U.S. Department of Education:

**U.S. Department of Education
Student Privacy Policy Office
400 Maryland Ave., SW
Washington, DC 20202-8520
FERPA.Complaints@ed.gov**

La querella deberá presentarse dentro del término establecido por FERPA, generalmente dentro de los 180 días siguientes a la supuesta violación o desde que el estudiante tuvo conocimiento o razonablemente debió haber tenido conocimiento de esta.

¿DÓNDE PUEDE RECIBIR ORIENTACIÓN SOBRE FERPA?

Para solicitar acceso a su expediente educativo, solicitar una enmienda, restringir la divulgación de información de directorio o recibir orientación relacionada con FERPA, puede comunicarse con la Oficina de Registraduría de Caribbean University.

Esta guía ofrece información general sobre FERPA. Las situaciones particulares se atenderán conforme a la normativa federal vigente y a los procedimientos institucionales aplicables.

Revisado: septiembre de 2026